

Estatal de las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, de manera que el importe de este complemento de adaptación irá variando en función de los incrementos que se pacten en dicho Convenio, de manera que el importe de este complemento se minorará en la misma cuantía en que se incrementen en el referido Convenio los salarios de los cuatro trabajadores afectados por el presente Acuerdo. Todos los acuerdos particulares, en materia laboral (económica y social) que estos cuatro trabajadores pudieran tener con anterioridad a la firma de este acuerdo, seguirán vigentes en lo que no se oponga a lo aquí pactado, considerando este último una ampliación de los anteriores.

A partir de los últimos 6 meses de la última prórroga concedida a VALORIZA AGUA S.L. sobre el contrato actual de 19 de enero de 2014 al que se hace referencia en el antecedente III del presente acuerdo:

- D.^a Victoria María Sánchez Rodríguez, D. José Cerdara López, D. Juan Francisco Dios Valverde y D. Marzouk Bachaou Daoudi recibirán el mismo importe en cada concepto de nómina que los compañeros con mayor antigüedad y mismo Grupo profesional, estén recibiendo en dicho momento, –a excepción del complemento por antigüedad y de aquellos otros conceptos cuyo importe se calcule en función de la antigüedad– teniendo además la misma estructura retributiva que éstos, entendiendo como tal pagas extras, estructura de nómina, etc. Al comenzar el período de los últimos 6 meses de la última prórroga del servicio dejará de abonarse el “complemento adaptación acuerdo”.

En el caso concreto de D. Marzouk Bachaou, con grupo profesional 2A, al no tener referencias por ser el único que pertenece a dicho grupo en la actualidad, percibirá como salario base el mismo que el del grupo 2B del Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Suministro de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla con un incremento de 18,39 € (dieciocho euros con treinta y nueve céntimos de euro).

CUARTA.- Se establece como condición para la validez y eficacia del presente Acuerdo que la equiparación progresiva salarial y de condiciones sociales prevista en el mismo no podrá suponer en ningún caso un sobrecoste económico para la empresa superior a **16.000 euros brutos anuales** en cómputo desde enero a diciembre de cada año, teniendo en cuenta que el coste anual de los cuatro trabajadores afectados por este Acuerdo a la fecha de su firma es de **109.415,43 euros** brutos (81.744,12 euros de salarios +27.671,31 euros de Seguridad Social), quedando exceptuados los últimos 6 meses de la última prórroga del servicio concedida a VALORIZA AGUA, en los que el incremento será superior debido, a la equiparación total salarial y de derechos sociales. Por lo tanto, desde el 1 de enero de 2015, y con la excepción de los últimos 6 meses de la última prórroga en el servicio concedida a VALORIZA AGUA, el coste de personal (salarios+Seguridad Social) de los 4 trabajadores afectados por este Acuerdo no podrá superar en ningún caso **125.415,43 euros** anuales.

La empresa, en todo momento, será responsable de controlar que la equiparación progresiva no implique algún año un coste superior a 16.000 euros. En caso de que la equiparación progresiva implicara en algún año un coste superior a 16.000 euros, y así fuera demostrado a los trabajadores, se procederá a la regularización, en las nóminas siguientes dando la opción a los trabajadores si ha de ser en descuento único o no, dependiendo del daño económico que esta regularización les pudiera causar. El descuento en varios plazos requerirá el mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.